

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LEIDY JOHANA PACHECO PARRA Y MARIA TORCOROMA CORONEL DÍAZ
RADICADO	544984003003 2013-00080
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio procedente de las entidades financieras:

1.- BANCOLOMBIA, donde informan que la demandada LEIDY JOHANA PACHECO PARRA, no tiene ningún vínculo comercial con esa entidad financiera.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4de3114f35e6987559a354abfe6e1fedf7773a66c7d32d9626ba37f8719eec0**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HÉCTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADOS	NEGIE ZAMARA SUESCUN MANZANO Y ELY YOJANA BALLESTEROS AMAYA
RADICADO	2018-00905
PROVIDENCIA	AUTO

Agréguese al expediente el despacho comisorio N° 030 procedente de la Inspección Primera de Policía de Ocaña, y póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 13 de octubre del 2021 en el inmueble de propiedad de la demandada ELY YOJANA BALLESTEROS AMAYA, ordenada en el proceso de la referencia, dentro de la cual se deja constancia que no se presentó oposición.

NOTIFIQUESE:

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **fff926615cb6a9d7906089fd957e00e2db0c345a1f2af44c1dfd0399f1de65b9**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	FRANCY MARIA RIOS CARVAJALINO
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00008-00
AUTO	AUTO

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial en auto de fecha seis (06) de junio de 2019, designó como CURADOR AD-LITEM de la demandada FRANCY MARIA RIOS CARVAJALINO, al doctor MIGUEL JAIR PRADO MANZANO y no ha sido posible notificarle tal nombramiento, en razón de que se desconoce su domicilio profesional y carece de correo electrónico, por tal razón se hace necesario proceder a su reemplazo.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase a la doctora **PAULA KAROLINA RINCON ALVAREZ** identificada con la C.C. 1.091.673.786, con T.P.337.988 del C.S.J., email (paulakrinconalvarez@hotmail.com) celular 3106223082, como CURADOR AD-LITEM de la demandada **FRANCY MARIA RIOS CARVAJALINO**, dentro del proceso seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 artículo 48 del C.G.P. haciéndole saber que su nombramiento es de FORZOSA ACEPTACION.

SEGUNDO: Hágase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef056de7f5d5abab5ddb8cdb17ae21ad0c4e2ac3c8303208e89e6ff8125c651**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARTHA LILIANA GARRIDO MENDEZ
APODERADO	DRA. MARCELA LOBO PINO
DEMANDADO	LISSETTE JAZMIN CANTILLO CANTILLO
RADICADO	544984053003-2020- 00371-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

La doctora **MARCELA LOBO PINO** en calidad de apoderada judicial de **MARTHA LILIANA GARRIDO MENDEZ**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, (capital, intereses y costas), igualmente el levantamiento de la medida cautelar, dado que se dan los supuestos de la norma en comento, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **LISSETTE JAZMIN CANTILLO CANTILLO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido **MARTHA LILIANA GARRIDO MENDEZ** en contra de **LISSETTE JAZMIN CANTILLO CANTILLO**, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 02 de octubre de 2020, sobre el bien inmueble de propiedad de **LISSETTE JAZMIN CANTILLO CANTILLO**, distinguido con la matrícula inmobiliaria 270-65823 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña. Líbrese oficio respectivo,

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1575f2ed67ba3058ec918ec2a8e52a2b718545bd5c288697f5adc28f49199f**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLINGTON HERNANDEZ RODRIGUEZ
APODERADO	HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	WILMER BAYONA GARCÍA
RADICADO	544984003003 2021-00353
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio No. S-2021/093963 proveniente de la Dirección de Tránsito y Transporte de Ocaña, en el que dejan a disposición del Despacho el vehículo tipo motocicleta de Placa, LHY64E, marca YAMAHA, línea XTZ125, modelo 2019, clase MOTOCICLETA, color NEGRO – ROJO – GRIS, servicio PARTICULAR, motor E3Y2E025810, No. Chasis 9FKDE0922K2025810, en el parqueadero del tránsito municipal del terminal de transporte del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62580a1f96b03dfbfc185f4f4a42d4a53ea5deb93e55dd4088add83b7cf75672**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIÓGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	JOSE DAVID RICARDO LEON Y YOLANDA LEON MANOSALVA
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00366
PROVIDENCIA	NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ejecutivo la parte demandada el señor JOSE DAVID RICARDO LEON, manifiesta que se da por notificado del mandamiento de pago proferido mediante providencia de Treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por conducta concluyente y que recibió escrito de demanda y sus anexos, con fundamento en lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, y dado que se dan los fundamentos de la norma en comento se debe acceder a ello.

Se observa que la demandada YOLANDA LEON MANOSALVA, cuenta con dos correos electrónicos tal como señala en el escrito de demanda, sin que a la fecha se tenga soporte que se haya enviado las piezas procesales pertinentes para su notificación al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por ello debe requerirse a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al demandado JOSE DAVID RICARDO LEON, con base en lo preceptuado en la norma vigente artículo 301 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Requierase a la parte demandante para efectos de la notificación de la demandada YOLANDA LEON MANOSALVA.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dafcba18aca8114b4bbcb6556a7c3e3efba0900d2e49a3a245cbad9cf2298a**
Documento generado en 27/10/2021 09:15:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Ocaña, Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIÓGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	JOSE DAVID RICARDO LEON Y YOLANDA LEON MANOSALVA
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00366
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde informan que se devuelve sin registrar la medida teniendo en cuenta que en el Folio de Matricula Inmobiliaria 270-74465 se encuentra inscrito otro embargo, según el oficio 2033 del 13-08-21 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **3cc83b1ed3de213bbb6ec95c0707ac7461dde14b77f5548d4699f68ec365125f**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOHN JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	ROBINSON LOPEZ TORRES
RADICADO	2021-00370
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido de la comunicación procedente de la Secretaria de Movilidad y Transito de Bogotá, D.C., donde informan que el señor ROBINSON LOPEZ TORRES figura como propietario del vehículo automotor de placa RHK-912, se acató la figura judicial consistente en embargo y se inscribió en el registro distrital automotor.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **812ebcb8856f8730a09ece3195005962281196b7077dd2294aa60aefc166dfd7**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
APODERADO	CAROLINA ABELLO ÓTALORA
DEMANDADO	ALFONSO PEINADO LUNA
RADICADO	544984003003 2021-00399
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio procedente de las entidades financieras:

1.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde informan que el demandado ALFONSO PEINADO LUNA, no tiene ningún vínculo comercial con esa entidad financiera.

2.- BANCO FALABELLA, que el demandado ALFONSO PEINADO LUNA, no tiene ningún vínculo comercial con esa entidad financiera.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **41e36aa8a09508fc47fe48a456f1727780120e4dfa677db0b2e3193b09dcbdf**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	BANCO BBVA
APODERADO	DRA. CAROLINA ABELLO OTÁLORA
DEMANDADO	LUCILA SANCHEZ DE ANGARITA
RADICADO	544984053003-2021- 00405-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO PARCIAL CON PRORROGA DE PLAZO

La doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** en calidad de apoderada judicial de **BANCO BBVA**, solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago parcial con prórroga de plazo (mora) de la obligación de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013, igualmente solicita el levantamiento y cancelación de la orden de inmovilización y entrega del vehículo de placas WGW016, siendo procedente la petición, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso en contra de **LUCILA SANCHEZ DE ANGARITA**, en la forma solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso pago directo seguido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA)**, en contra de **LUCILA SANCHEZ DE ANGARITA** por pago parcial con prórroga de plazo (mora) de la obligación conforme a lo solicitado.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la APREHENSION del vehículo automotor de placa WGW016, modelo 2017, marca CHEVROLET, color BLANCO GALAXIA, línea NHR, de servicio PUBLICO, chasis 9GDNLR772HB005539, N° motor 2K1184 con contrato de prenda abierta de vehículo sin tenencia a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA)** el

cual se encuentra a nombre de LUCILA SANCHEZ DE ANGARITA. Líbrese oficio al Comandante de la Policía Nacional de Ocaña, Norte de Santander.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el vehículo en mención fue dejado a disposición de este Juzgado por la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL BOLIVAR, en escrito de fecha 15 de octubre de 2021, el cual fue inmovilizado en la ciudad de Cartagena y dejado en el Parqueadero LA FE, debiéndose hacer entrega del mencionado automotor a la persona que se le retuvo. Líbrese oficio al Parqueadero donde se encuentra inmovilizado el vehículo.

CUARTO: Déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3affd25abe593a46bff28c6d7335bc1a85dbbb8738276300c4bfe6ddfd8004**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YESID VEGA TORRADO
APODERADO	HERMIDES ALVAREZ ROPERO
DEMANDADO	DEIMER ALFREDO PAREDES MARQUEZ
RADICADO	2021-00433
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido de la comunicación procedente de la Secretaria de Movilidad y Transito de Ocaña, donde informan que el vehículo automotor de placa SWB-524 propiedad del señor DEIMER ALFREDO PAREDES MARQUEZ, identificado con C.C. 1.064.840.141, no pertenece a ese organismo de tránsito.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **1dd075a91a7c7cbe2e354b63e396f576f27365e19123d7ab1ba7cec72004f2d7**

Documento generado en 27/10/2021 09:15:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>